



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:167/2016

### APRUEBA CRITERIOS DE RECONSIDERACIÓN PARA CONCURSOS DEL PROGRAMA TRANSFERENCIA DE INCENTIVOS PRODUCCIÓN DE FORRAJE REGIÓN DE AYSÉN, TEMPORADA 2016.

Coyhaique, 03/ 08/ 2016

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755 y sus modificaciones posteriores, Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo señalado en la Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución N° 19 de 20.01.2015 del Director Nacional del Servicio, que me nombró Director en la Región de Aysén.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, de acuerdo con lo establecido en la parte final de la letra I) del artículo 3 de la Ley 18.755, regulará y administrará la provisión de incentivos que faciliten la incorporación de prácticas de conservación en el uso de suelos, aguas y vegetación.
2. Que, por Resolución N° 36 de fecha 21 de Abril de 2015, del Gobierno Regional de Aysén, se aprobó el Convenio de Transferencia de recursos celebrado con el Servicio Agrícola y Ganadero Región de Aysén, para la ejecución del Programa "Transferencia de Incentivos Producción de Forraje Región de Aysén" código Bip 30322672-0, cursada con alcance por la Contraloría Regional de Aysén según oficio N° 14949 de 24 de abril de 2015.
3. Que, de acuerdo con el número 4.12 de los Términos de Referencia, el programa transfiere incentivos a productores /as agropecuarios que cumplan con los requisitos administrativos y técnicos establecidos en los términos de referencia del presente programa y en las bases de los concursos que serán definidos por el Director Regional del SAG Región de Aysén, permitiendo con ello ejecutar prácticas tales como Corrección fosfatada, Elementos químicos esenciales, Establecimiento de praderas y Rotación de cultivos con Praderas Suplementarias, cuyas especificaciones técnicas estarán descritas en una ficha de estructura de costos elaborada por el equipo técnico asesor del Director Regional del SAG Aysén. La bonificación de estas prácticas será hasta un 70% y/o hasta un 90%, dependiendo de la condición de pequeño o gran productor y del presupuesto disponible; cabe señalar que los porcentajes de bonificación estarán asociados a valores establecidos en una tabla de costos anual definidas por el Director Regional del SAG Aysén.

La adjudicación de los incentivos se efectúa a través de concursos públicos que pueden ser focalizados según prácticas o áreas geográficas según lo determina en las bases de los respectivos concursos.

4. Que, por su parte, el párrafo final del citado N° 4.12, señala que el detalle de las etapas de adjudicación, fiscalización y transferencia de los recursos a los usuarios productores/as agropecuarios/as estarán descritos en las bases de los respectivos concursos.
5. Que los interesados(as) en optar al incentivo deben presentar ante el Servicio Agrícola y Ganadero, un plan de manejo el que debe ser evaluado por profesionales del Servicio, incluidos en la Comisión Revisora aprobada por Res. Exenta N° 106 de fecha 12 de Mayo de 2016.
6. Que una vez cerrado el periodo de postulación se procederá a evaluar la admisibilidad administrativa y técnica de los planes de manejo presentados, según lo establecido en la normativa vigente.
7. Que el numeral 8.1 de las Bases de los concursos, señala que, atendiendo a los criterios establecidos por la Dirección Regional, podrán acogerse como causales de reconsideración, todos aquellos aspectos de carácter formal, técnico y administrativo siempre y cuando no tengan incidencia en las variables que otorgan puntaje al plan de manejo postulante.

#### RESUELVO:

1. Apruébese los siguientes criterios de reconsideración para los Concursos N°1, N°2 y N° 3, Región de Aysén, Temporada 2016.

##### Criterios de reconsideración:

Tendrán la posibilidad de apelar ante el Director Regional la reconsideración de su situación de objeción, aquellos planes de manejo que presenten solo una de las siguientes categorías enumeradas de errores:

- 1.- Un error importante
- 2.- Un error importante y un error de menor importancia
- 3.- Hasta 3 errores de menor importancia

Errores importantes:

- Cedula de Identidad vencida
- Cedula de Identidad ilegible
- Sin rol del predio en análisis de suelo
- Rut mal ingresado en análisis de suelo
- No justifica superficie de uso agropecuario indicada en plan de manejo
- Fecha de término de prácticas superior a la indicada en las bases
- Autorización del propietario para acogerse al beneficio no está firmada ante Notario Público u Oficial del Servicio de Registro Civil (postulante arrendatario)

Errores de menor importancia:

- N° de folio indicado en informe técnico no corresponde
- No se indica claramente si la productividad indicada en el informe técnico corresponde a la línea base productiva o a lo proyectado.
- No justifica claramente la superficie de uso agropecuario indicada
- Fecha de término de labores indicada en informe técnico difiere de la señalada en plan de manejo, siendo esta última correcta
- Informe técnico con observaciones
- Declaración jurada de uso múltiple incompleta (mal impresa)
- No declara no uso del potrero para análisis de suelos año 2015
- Georreferenciación con observaciones

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**JULIO CERDA CORDERO**  
**DIRECTOR REGIONAL REGIÓN AYSÉN SERVICIO**  
**AGRÍCOLA Y GANADERO**

AGH/HCG/DLE

Distribución:

- Hector Enrique Cuevas Gomez - Encargado Jurídica Región Aysén - Or.XI
- Eduardo Enrique Lazo Daguerressar - Analista Protección Recursos Naturales Renovables Región Aysén - Or.XI
- Iván Rodríguez Huerta - Analista Protección Recursos Naturales Renovables Región Aysén - Or.XI
- Claudia Peña Castro - Analista SIRSD-S Protección Recursos Naturales Renovables Región Aysén - Or.XI

Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Avda. Ogana N°1060 - Coyhaique - Región Aysén



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/20F4BC1B5A994118C110FEFD7DB22F80F6FDF077>